

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 25 JUL 2011

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día veinticinco (25) de Julio de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO y la señorita María Belén MARTINEZ, DNI N° 27.056.429; **Y**

CONSIDERANDO

Que la señorita María Belén MARTINEZ, realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas y de cortos institucionales, los que serán difundidos en el programa radial "Mañanas Diferentes", que se emite de lunes a viernes a través de la emisora FM 92.1 Radio nacional Ushuaia.

Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 1° de Agosto y hasta el 30 de Noviembre del 2011, y asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios; y Disposición 80/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día veinticinco (25) de Julio de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y la señorita María Belén MARTINEZ, DNI N° 27.056.429, que obra en el Expte. N° 002281-PL-2011, L: que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- DICHO contrato comenzará a regir a partir del día 1° de Agosto y hasta el 30 de Noviembre del 2011, y asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

323 / 11

Leg. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo